REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
ANDES –ANTIOQUIA

EDICTO EMPLAZATORIO

A los ACREEDORES de la sociedad conyugal que existió por el hecho del matrimonio conformado por los señores NÉSTOR ADRIEL BUITRAGO SERNA y GLORIA NANCY SERNA TANGARIFE, cuya vigencia corrió del veinticuatro (24) de junio de dos mil (2000) y el veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), para que comparezcan a este Despacho a hacer valer sus créditos, principalmente en la diligencia de inventarios de bienes y deudas de la misma.

De conformidad con la forma reglada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, este emplazamiento que debe realizarse en aplicación del artículo 108 y 523 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el cual entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mismo.

Andes, 28 de octubre de 2020

BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
SECRETARIA